



LEY N° 333

REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS: MODIFICACION.

Sanción: 25 de Agosto de 1988.

Promulgación: 23/09/88. D.T. N° 3.278. Veto Parcial.

Publicación: B.O.T. 30/09/88.

Artículo 1°.- Derógase lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 291 que figura incorporada como artículo 24 ter, de la Ley N° 244.

Artículo 2°.- La totalidad de los fondos existentes a la fecha de promulgación de la presente, como consecuencia de retenciones efectuadas por imperio del artículo 8° de la Ley N° 291 que fuera incorporada como artículo 24 ter de la Ley N° 244, serán inmediatamente transferidos en favor del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- De forma.

